RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0 6 4 DE 2020
(24 DE DICIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2020"

Gerente del Sistema Estrategico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S. en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993, establece la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas la cual se radica en el jefe o representante legal de la entidad, establece la responsabilidad en la direccion y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección de contratistas en el jefe o representante legal de la entidad estatal.

Que mediante resolución No. 056 del 28 de noviembre de 2020, se ordenó la apertura del ***PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2020***, con el fin de suscribir el contrato cuyo objeto es: "**REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PATIO - TALLER ESTE (SECTOR TESORO) EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE NEIVA**" para que en los términos del cronograma se presentaran aquellas personas naturales, juridicas, consorcios y uniones temporales, que obtuvieran los requisitos establecidos, para poder obtener la adjudicación del respectivo proceso.

Que la entidad estableció como presupuesto oficial del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2020**, el valor de **DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 12.084.687.242) M/cte** amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

RUBRO	CENTRO COSTOS	FUENTE DE FINANCIACION	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FUTURA. 2021
23030101	0270	Nación Otras Fuentes	Diseño	$ 246.576.000
23030102	0270	Nación Otras Fuentes	Construcción	$ 11.838.111.242
TOTAL				**$ 12.084.687.242**

Que, en atención a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, el dia cuatro (4) de diciembre se publico la adenda No. 1.

Que, en atención a la modificación del cronograma del proceso, el dia nueve (9) de diciembre se publico la

adenda No. 2.

Que dentro del termino para presentar propuestas, en acta de cierre, recepción y apertura de propuestas realizada el dia doce (12) de diciembre de 2020, se presento una por parte del proponente **CONSORCIO PATIO TALLER 2020.**

Que, en atención a la modificación del cronograma del proceso, el dia dieciséis (16) de diciembre se publicó la adenda No. 3.

Que el día dieciséis (16) diciembre se publicó el informe de comite evaluador, encontrando que el proponente **CONSORCIO PATIO TALLER 2020,** no cumplia con las condiciones técnicas establecidas en el pliego que condiciones definitivo.

Que, una vez publicado el informe de evaluación, no se recibieron observaciones dentro del termino establecido dentro del cronograma del proceso.

Que, en audiencia pública de adjudicación, realizada el dia veinticuatro (24) de diciembre de 2020; y una vez revisado que no se presentaron observaciones, se configuro el siguiente esquema final de evaluación:

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA
CONSORCIO PATIO TALLER 2020	HÁBIL	INHÁBIL	HÁBIL

Que el literal J del capitulo VIII- OFERTA, se establecieron las causales de declaratoria de desierto del proceso, y que la entidad mediante acto motivado señalará expresa y detalladamente las razones que condujeron a tomar la decisión de declarar desierto el proceso de contratación en los siguientes casos:

"J. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL SETP TRANSFEDERAL S.A.S. declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas, ***(b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores juridicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones***; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de SETP TRANSFEDERAL SAS o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley

La declaratoria desierta Únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, articulo 25 numeral 18)." (Subrayas propias)

Conforme lo anterior, la entidad procede a declarar desierto el proceso de licitación publica No. 001 de 2020 toda vez que, el único proponente **CONSORCIO PATIO TALLER 2020,** No cumple con los requisitos consagrados en el pliego de condiciones definitivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR desierto el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NO. 001 DE 2020, cuyo objeto era contratar el "REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PATIO - TALLER ESTE (SECTOR TESORO) EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE NEIVA", de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO - El presente acto deberá ser publicado en la página www.contratos.gov.co

ARTÍCULO TERCERO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva – Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2020.

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S

Vo Bo [illegible] XAVIER ARIAS BENAVIDES
Abogado Asesor Jurídico SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Proyectó: JULIO CESAR DIAZ RAMIREZ
Apoyo Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.